



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE 1998 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1.998 y el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016.

A C U E R D A:

ARTICULO 1°: CREACIÓN Y NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el decreto ley 885 de 2017 y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar- Cesar, con participación de las autoridades del Municipio y de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Municipal, el cual no tendrá el carácter de entidad central descentralizada. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los DDHH y respeto al DIH”.

ARTÍCULO 2°: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, se orientará por los siguientes principios:

- a) Integridad. Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- b) Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) Responsabilidad. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo Municipal.
- d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Departamentales, Municipales y territoriales.
- f) Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

ARTÍCULO 3°: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

a) POR LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO

- El Alcalde, quien lo presidirá o su delegado/a
- El/la Secretario/a de Gobierno.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El/la Secretario/a de Hacienda.
- Secretario/a de Salud.
- Secretario/a de Educación
- Un representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)
- Un Representante de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN)
- Un representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas
- Un representante Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas
- El/la Personero/a Municipal.
- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría Provincial
- Dos representantes de los Concejales.

b) POR LA SOCIEDAD CIVIL

- Un Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por los sindicatos de trabajadores.
- Un representante de los sectores económicos que agremien empresarios del sector comercial y de servicios
- Un representante de los sectores económicos que agremien empresarios del sector industrial y agropecuario
- Un representante del sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 - 5871057

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- Un representante del sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos
- Un representante las organizaciones campesinas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Un representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas y negras.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños y niñas.
- Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Un representante de las Plataformas de Acción por la Paz.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante de las Víctimas del conflicto armado.
- Un representante de las Organizaciones Acompañantes de Víctimas.
- Un representante de la Población con discapacidad
- Un representante del sector LGTBI
- Un representante de las Organizaciones Juveniles.
- Un representante de organizaciones Ambientales
- Un representante de los Medios de Comunicación
- Un representante de las Organizaciones del Movimiento Estudiantil.
- Un representante de la Organización de Acción Comunal.
- Un representante del sector Arte y Cultura.
- Un representante de los movimientos sociopolíticos
- Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

MIEMBROS CON VOZ

a) PODRÁN SER INVITADOS PERMANENTES:

- El/La Jefe/a de la Oficina asesora de Paz Departamental.
- Director/a de la Casa de La Cultura.
- Director/a Seccional de Fiscalías.
- Representantes de organismos internacionales presentes en el territorio.
- Comandante y/o Delegado de DDHH del Comando de Policía.
- Comandante y/o Delegado de DDHH del Ejército Nacional.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados la mitad más uno de sus representantes. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

Parágrafo 2º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y

Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el ~~psrt~~ Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

la paz y los Derechos Humanos.

Parágrafo 5º.- La participación de los/las miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, en sus reuniones es indelegable. El/la consejero/a que no pueda asistir a una sesión, en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, podrá designar a un representante suyo con voz y voto. Se entenderá la fuerza mayor y el caso fortuito según la definición contenida en la Ley 95 de 1890.

ARTÍCULO 4º. ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los/las representantes del sector público en El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, se hará de la siguiente manera:

- a) Designación directa por ocasión al ejercicio del cargo: corresponde a los miembros que actúan en calidad de servidores públicos en función del cargo descrito en el artículo 2 del presente acuerdo y que no representan a una colectividad o cuerpo colegiado.
- El Alcalde, quien lo presidirá o su delegado/a
 - El/la Secretario/a de Gobierno.
 - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
 - El/la Secretario/a de Hacienda.
 - Secretario/a de Salud.
 - Secretario/a de Educación
 - Un representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)
 - Un Representante de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN)
 - Un representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas
 - Un representante Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas
 - El/la Personero/a Municipal.
 - Defensoría del Pueblo
 - Procuraduría Provincial



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

La secretaría de gobierno Municipal comunicará a los servidores públicos enunciados como miembros del El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, correspondientes al sector público y Órganos de Control del Nivel Territorial.

El Servidor Público contará con cinco (5) días hábiles desde el recibo de la comunicación del literal anterior, para enviar confirmación de recibo y datos actualizados a la secretaría de Gobierno Municipal.

- b) Designados por elección de su ente rector, colectividad o grupo de titulares homólogos en el Municipio.
- Dos Representantes de los Concejales.

La Secretaría de Gobierno Municipal comunicará al Concejo Municipal el requerimiento de designación de dos (2) representantes para que funja como miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, con voz y voto. Los Concejales contarán con diez (10) días calendario para informar la designación.

ARTÍCULO 5°: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, sus representantes deberán ser designados/as por las organizaciones del respectivo sector y deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Que tengan un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos.
- b) Que acrediten su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por la Secretaría de Gobierno Municipal, según sea el caso.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- c) Que hayan desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- d) Que tengan cobertura o representatividad Municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

Parágrafo 1º. PROCESO DE ELECCIÓN. Es fundamental que el proceso de elección y designación de los/las representantes sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal. Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género en sus designados; sea cual sea el mecanismo para elegir el/la representante ante el Consejo, una cuarta parte de sus aspirantes deben ser mujeres.

Parágrafo 2º. REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar a alguno de sus miembros.

Para tal efecto, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores.

En el caso de que éste no pueda surtirse, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, determinará la forma de hacerlo.

Parágrafo 3º. CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020**

señalados en este acuerdo, y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar.

- b) Cuando instalado El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno/a de sus representantes y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 6°: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los/as representantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, la Secretaría de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Decreto Ley 885 de 2017 y en el artículo 3 del presente acuerdo, para que elijan a sus respectivos/as representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1°. - La representación ante El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, es Ad-honorem.

ARTÍCULO 7°.- INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, se surtirá en acto público presidido por el Alcalde/sa cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegido la mitad más uno de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

ARTÍCULO 8°: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el/la Alcalde/sa, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

Internamente, el Consejo estará organizado en tres niveles:

- a) Consejo en pleno: conformado por todos/as los/as integrantes o sus delegados/as, o por el quórum válido para deliberar y decidir (definido en el reglamento interno), el cual se reunirá cada tres meses con el fin de asesorar, hacer seguimiento y/o evaluar la implementación de la política pública de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y DDHH y definir las líneas estratégicas.
- b) Comité: es un órgano ejecutor de las decisiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, con autonomía para el cumplimiento y desarrollo de las mismas, que tiene también a su cargo la ejecución de las funciones que le asigne el Consejo. Integrado por representantes de las entidades del Estado y de la sociedad civil.
- c) Comisiones o mesas temáticas de trabajo: integrada por funcionarios/as públicos y representantes de la sociedad civil que tengan el manejo de una problemática o tema específico, ya sea por grupos poblacionales o grupos de derechos. Estas comisiones o mesas se reunirán con el fin de proponer y desarrollar las acciones del plan de trabajo del Consejo. La regularidad de las reuniones de las Comisiones o mesas temáticas de trabajo la establecerá la relevancia del tema y el reglamento interno.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

ARTÍCULO 9°: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y a las establecidas en el Decreto 1216 de 2016 en lo referente a la Política Nacional de Derechos Humanos “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”; en este sentido, tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:
 - a) Facilitará la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo de Paz, en lo relacionado con las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización y los lineamientos de la “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”;
 - b) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente en la implementación de la “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014- 2034”;
 - c) Concertar y elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca del respeto, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de personas pertenecientes a grupos guerrilleros, la reconciliación entre los/las colombianos/as, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
 - d) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia y promoción de los derechos humanos;
 - e) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los DDHH y el DIH;



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- f) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes para la efectiva planeación del territorio con el fin de garantizar la construcción de la paz y la promoción, protección y goce de los derechos humanos;
- g) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y derechos humanos;
- h) Transmitir al Gobierno Municipal las propuestas formuladas por la sociedad civil y promover en todo el municipio el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Paz;
- i) Articular con los sectores gremiales económicos del Municipio unas líneas de acción para la incorporación del “Plan Nacional de Acción en DDHH y Empresas” y los principios rectores de Naciones Unidas de Empresa y DDHH;
- j) Promover la conformación de Observatorios de Derechos Humanos y Paz, como organismos que hagan monitoreo, análisis e investigación de la situación de derechos humanos, paz y convivencia en el municipio.
- k) Articular esfuerzos con todas las entidades correspondientes con el fin de incrementar acciones pedagógicas y legales que contribuyan a disminuir y desaparecer el reclutamiento forzado en el Municipio;
- l) Desarrollar un mecanismo de seguimiento y evaluación a la política de prevención y protección de líderes y lideresas sociales y defensores/as de DDHH en el Municipio;
- m) Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en todo el Municipio;
- n) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta de los ámbitos local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 - 5871057

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar los derechos humanos y una paz integral;
 - b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
 - c) Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado;
 - d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o impulsar las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los DDHH y el DIH;
 - e) Elaborar un mapa de las conflictividades existentes en el Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones;
 - f) Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y derechos humanos del Municipio. Se podrán realizar sesiones conjuntas del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos con otras instancias como los Comités de Justicia Transicional, Consejos de Desarrollo Rural, Consejos de Planeación, Mesas de Garantías, etc. El Consejo Territorial de Paz,
- 3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:**
- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, memoria histórica, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;
 - b) La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- c) La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y la reconciliación;
- d) La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los/las jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos/as mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas;
- e) La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios/as públicos y líderes/as de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización;
- f) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016, en especial en lo relacionado con los diseños de participación política y social allí contenidos;
- g) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final de Paz de acuerdo con el Plan Nacional de Educación de Derechos Humanos y Paz para que se implemente en los tres niveles de la educación (formal, no formal y para el trabajo);
- h) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, la paz, la reconciliación, el pluralismo y el debate libre de ideas en desarrollo de la democracia;
- i) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado de este conflicto sobre las mujeres.
- j) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios/as públicos en cargos de dirección en los niveles Municipal, para promover estrategias de acceso a la justicia y resolución de conflictos.
- k) La constitución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en instrumentos de desarrollo económico, social y cultural para la garantía de los derechos humanos, la reconciliación y la convivencia en el territorio. Hacerle



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

seguimiento a la implementación de los pactos, planes y proyectos que se desarrollen en el marco de los PDET;

l) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los/las colombianos/as;

m) La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.

4. Desarrollar estrategias de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, las cuales deberán socializarse con la sociedad civil. Los/las representantes de la sociedad civil del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, tendrán que rendir cuenta al menos dos (2) veces al año sobre las temáticas, planes de trabajo y acciones que se acuerden en el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos con las comunidades a las cuales representan

5. Realizar veeduría y/o seguimiento a los planes, programas y acciones relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, para que en sus diseños incorporen el enfoque de DDHH.

6. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 10°: COMITÉ. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, designará entre sus miembros un Comité Técnico, compuesto por representantes de la sociedad y de las entidades del Estado. Este Comité se reunirá cada mes, con independencia de las reuniones establecidas para el Consejo en pleno en este acuerdo. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el artículo anterior y deberá garantizar la participación de las mujeres.

ARTÍCULO 11°: COMISIONES O MESAS TEMÁTICAS. Para facilitar el trabajo al interior del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, este podrá conformar las comisiones o mesas temáticas que considere necesarias para el buen desarrollo de su plan operativo. Los/as integrantes del Consejo se distribuirán en comisiones de manera equilibrada según sus sectores e intereses. En desarrollo de sus actividades, las Comisiones o Mesas Temáticas se reunirán por lo menos tres



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

(3) veces al año, con independencia de las reuniones semestrales establecidas para el Consejo en pleno en este acuerdo.

La elección de las Comisiones o las Mesas Temáticas quedará establecida en el reglamento interno del Consejo.

Parágrafo 1°. Estas Comisiones o Mesas Temáticas se podrán integrar con otras mesas o instancias territoriales relacionadas con los temas que aborde (Mesa Municipal de Víctimas, Mesa de Garantías, Mesa de Infancia y Adolescencia, Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, Consejo Departamental de Reincorporación, entre otras) y establecer un solo plan de trabajo para aunar esfuerzos y recursos.

Parágrafo 2°. Las Comisiones o Mesas Temáticas podrán establecer un sistema territorial de flujo de información que servirá como insumo para las decisiones que se tomen en el marco del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, (la metodología para el Sistema se desarrollará mediante Reglamento Interno).

ARTÍCULO 12°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, será ejercida por dos (2) representantes del mismo, de los cuales uno será el Secretario/a de Gobierno (o de quien haga las veces), y el otro un/a representante de la sociedad civil, elegido/a por el Comité del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, en los términos que el Reglamento Interno del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar.
- b) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

- c) Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 13°: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, podrá, si así lo considera, conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las instituciones o entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 14°: PERÍODO. Los/as servidores públicos serán representantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar mientras ocupen sus respectivos cargos. Los/as representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados/as por las organizaciones que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO 15°: RECURSOS. El Municipio definirá la instancia que administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

Estos recursos podrán estar constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General.
3. Las donaciones de dinero y en especie legalmente aceptadas.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
5. Los créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que se adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020

Parágrafo – La Alcaldía Municipal garantizara el funcionamiento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 16°: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar, podrá hacer recomendaciones sobre las zonas en las cuales se adelantarán programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz y derechos humanos a que se refiere este acuerdo. Las mismas podrán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden Municipal.

ARTÍCULO 17°: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 18°: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERÓN
Presidente del Concejo Municipal

JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBAY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General (E)



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO N° 003
13 de Abril de 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE 1998 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 del 13 de Abril de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE 1998 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión Accidental: 08 de Abril de 2020

Segundo Debate en Plenaria: 13 de Abril de 2020

ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General (E)

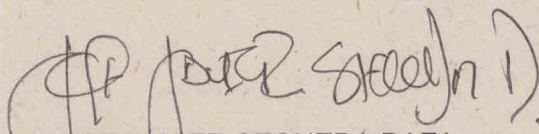
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 20 de abril de 2020

En la fecha se recibió el Acuerdo N° 003 del 13 de Abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE 1998 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

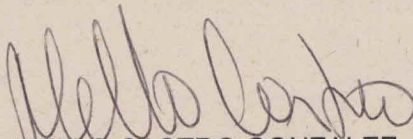


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de abril de 2020

Sancionase en la fecha el Acuerdo N° 003 del 13 de Abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE 1998 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar